CONTRATO ABIERTO PARA EL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO,** ASISTIDA POR EL **LIC. RODRIGO VILLA ACOSTA**, **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS**, **Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.",** REPRESENTADA POR EL **C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **licenciado Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con **R.F.C.** [redacted], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.4. De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, titular del área requirente** y **administradora del contrato**, con **R.F.C.** [redacted], facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistida por el **licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** con **R.F.C.** [redacted], quien contará con las

facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **"LA PROVEEDORA"**.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-16-512-016000997-N-79-2024**, realizada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**; y 72 fracción III de su Reglamento, así como de conformidad con el acuerdo número **CAAS/SEMARNAT 5 ORD. 02/ 2024**, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, llevada a cabo el día 30 de mayo de 2024, cuyo acto de notificación a **"LA PROVEEDORA"** tuvo verificativo el **31 de mayo de 2024**, través del oficio **512/DGRMIS/DAC/470/2024** de misma fecha.

I.6. **"LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número **00603**, folio de autorización **2644**, en la partida presupuestal **15401 (Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo**), autorizada en fecha **11 de abril de 2024** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"LA PROVEEDORA"** por conducto de su **Apoderado Legal** declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco Guerrero, en el folio mercantil electrónico número. 9626*17, de fecha 06 de marzo de 2009, bajo la denominación de **"TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R."**

II.2. En Escritura Pública Número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría 218 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 513444-1, de fecha 21 de abril de 2014, se hizo constar el cambio de modalidad de la sociedad para quedar como TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., así como la fusión de la sociedad con la calidad de fusionante con "SERVICIOS CORPORATIVOS VS, S.A. DE C.V.", como fusionada, así como el cambio de domicilio social, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero a la Ciudad de México, resultando la denominación social de **"TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R."**, y la reforma total de los estatutos sociales.

II.3. Mediante la Escritura Pública Número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría No. 218 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 513,444-1 de fecha 22 de junio de 2015, quedó formalizado el cambio de denominación de la sociedad de "TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R." por la de **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R."**, así como la modificación del objeto social; reformando al efecto los artículos primero y segundo de sus estatutos sociales.

II.4. En Escritura Pública Número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario No. 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 513,44,4-1 de fecha 25 de mayo de 2016, se formalizó el cambio de denominación de la sociedad de "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R." por la de **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, así como la reforma total a sus estatutos."

II.5. A través de la Escritura Pública número 178,238, de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 513444-1, de fecha 26 de mayo de 2022, se reformó el objeto social, siendo entre otros: llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcionen los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contrates (así) del servicio, los beneficiarios de dichos clientes, los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor; la emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado al sistema de liquidación y compensación de pagos a que se refiere el numeral anterior, de manera enunciativa pero no limitativa, de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permiten la compra de despensas y/o alimentos y/o comida; el otorgamiento de las prestaciones laborales o de previsión social de carácter general que otorgan los patrones a sus trabajadores.

II.6. El **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública Número 35,706 de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Titular de la Notaría No. 79 de la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 513444-1 de fecha 16 de mayo de 2023; y bajo protesta de decir verdad, señala que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.7. El **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto credencial para votar vigente número IDMEX [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.8. Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo

estipulado en el presente contrato y sus anexos.

II.9. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

II.11. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **empresa grande**.

II.12. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TIN090211JC9**.

II.13. Señala, para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal, su domicilio ubicado en calle [redacted] teléfonos [redacted]; y correo electrónico [redacted]

III. "LAS PARTES" declaran que:

Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS"**, en los términos y condiciones establecidos en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que forman parte integrante del presente instrumento, propuesta técnica y económica de **"LA PROVEEDORA"**; al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por el suministro de los vales objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$8,047,000.00 (ocho millones cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **$13,403,000.00 (trece**

millones cuatrocientos tres mil pesos 00/100 M.N.); con un porcentaje de bonificación del 5.10%; es decir un monto mínimo de bonificación de **$410,397.00 (cuatrocientos diez mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)** y un máximo de bonificación de **$683,553.00 (seiscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**; por lo tanto, el monto mínimo total aplicado la bonificación será **$7,636,603.00 (siete millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.)** y el monto máximo aplicando la bonificación será de **$12,719,447.00 (doce millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; esto de acuerdo al siguiente cálculo:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO (A)	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO (B)	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (%)	MONTO MÍNIMO DE BONIFICACIÓN (C)	MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN (D)	MONTO MÍNIMO TOTAL APLICANDO LA BONIFICACIÓN (A-C)	MONTO MÁXIMO TOTAL APLICANDO LA BONIFICACIÓN (A-C)
$8,047,000.00	$13,403,000.00	5.10%	$410,397.00	$683,553.00	$7,636,603.00	$12,719,447.00

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN ROBO O EXTRAVÍO	$0.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS"**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo dispuesto en el numeral **XVI. FORMA DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago por el suministro de los vales por cada comprobante fiscal digital que expida **"LA PROVEEDORA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a el suministro de los vales efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en los numerales **I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO, III. DE LOS VALES ELECTRÓNICOS, IV. COBERTURA, V. CONVERTIBILIDAD, VII. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS, VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS, XI. REQUISITOS TÉCNICOS, XII. VIGENCIA DEL CONTRATO, XIII. ENTREGABLES, XIV. CONDICIONES DE ENTREGA** y **XX. OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA.**

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y que éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la administradora del contrato, así como al licenciado **Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** y al maestro **Rodrigo Armeaga Azoños, Subdirector de Prestaciones,** a las cuentas claudia.guerrero@semarnat.gob.mx; rodrigo.villa@semarnat.gob.mx y rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx, o entregarse de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el área administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [redacted] **3** de [redacted], a nombre de **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V."**.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la "**LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales **III. DE LOS VALES ELECTRÓNICOS** y **XIV. CONDICIONES DE ENTREGA** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

La entrega de los vales electrónicos será en un horario de 09:00 a 17:00 horas para todo el personal de **"LA DEPENDENCIA"**, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los vales, incumplimiento en las especificaciones técnicas o fallas que imposibiliten su uso, **"LA PROVEEDORA"** contará con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA".** En caso de no cumplir con el plazo señalado **"LA PROVEEDORA"** se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el numeral **XVIII. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 03 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"**, por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS BIENES

Para el suministro de los vales electrónicos **"LA DEPENDENCIA"** no requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad; sin embargo, en términos del numeral **III.2 ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS, inciso f)** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la administradora del contrato. En este sentido, **"LA PROVEEDORA"** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

Además, de acuerdo con el numeral **III.2 ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS, inciso l)** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar sin costo a **"LA DEPENDENCIA"** una reserva de los vales electrónicos solicitados que deberá cubrir 2% (dos por ciento) del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que la administradora del contrato este en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados deberán ser devueltos a **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 6 (seis) meses posteriores al inicio de la vigencia del presente instrumento legal.

También, atento a lo dispuesto en el numeral **III.1 ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS, inciso h)** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 (treinta y seis) meses a partir de su entrega, y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el mismo periodo.

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO
"LA DEPENDENCIA" no requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral **XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la

Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del licenciado Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA DEPENDENCIA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los bienes objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA" se obliga a:

a) Entregar los vales electrónicos en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se traten de bienes de procedencia extranjera.

d) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

e) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la administradora del contrato.

g) Presentar el CFDI debidamente requisitado para su pago.

h) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"LA PROVEEDORA",** por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Conforme al numeral **XV. PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistida por el **licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, quien tendrá las facultades establecidas en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los vales electrónicos se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, rechazará los vales electrónicos, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"**, en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar el suministro de los vales electrónicos que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

No se prevé la aplicación de deductivas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el suministro de los vales objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, así como numeral **XVIII. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA" "LA DEPENDENCIA"** por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional del dos al millar (0.002) por cada día natural de atraso antes de IVA en los siguientes casos:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos, por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos.
b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos de vales electrónicos, por cada día natural de atraso en la dispersión de recursos de los mismos.
c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos reintegrados por **"LA DEPENDENCIA"**, por cada día natural de atraso para la devolución respectiva.

La administradora del contrato determinará y calculará la pena convencional, la notificación se realizará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** al día siguiente en que se determine, de acuerdo con el numeral **XVIII. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

El pago por el suministro de los vales electrónicos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del suministro de los vales electrónicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. – TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los vales electrónicos objeto del presente contrato, desde su origen, hasta las instalaciones establecidas en el APÉNDICE III de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el numeral **XXIII CONFIDENCIALIDAD** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina, y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" con fundamento en los artículos 54 de la **"LAASSP"**, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA".**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[redacted]
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requirente, y Administradora del Contrato	[redacted]
Lic. Rodrigo Villa Acosta	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, y Auxiliar en la Administración del Contrato	[redacted]

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, Apoderado Legal **de TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.**	**TIN090211JC9**

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/06/2024 19:44
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: RODRIGO VILLA ACOSTA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/06/2024 20:21
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/06/2024 20:46
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV
RFC: TIN090211JC9

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/06/2024 09:54

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS"

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en adelante la **"SECRETARÍA"**, requiere el suministro de vales de despensa electrónicos para el pago de la prestación de única ocasión denominada: "Apoyo para el fomento deportivo y cultural", conforme a las Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante el **"SERVICIO"**; atendiendo los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del SERVICIO se llevará a cabo en 1 (una) partida, la cual se adjudicará a una persona física o moral, denominada **"PROVEEDORA"**, siendo la adjudicación por partida completa de acuerdo con:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Número mínimo de vales electrónicos requeridos en total	Número máximo de vales electrónicos requeridos en total	Monto mínimo de contratación (pesos m.n.)	Monto máximo de contratación (pesos m.n.)
Única	Suministro de vales de despensa electrónicos	Servicio	1238	2062	$ 8,047,000.00	$ 13,403,000.00

III. DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

III.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

a) Se entenderá por "vale electrónico", el dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a las personas trabajadoras el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables; de manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio

correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En caso de que la autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses se deberá presentar la respectiva renovación anual.

c) La PROVEEDORA se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico a la persona administradora del contrato con acuse de recibo, que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados lo vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde podrán utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación.

La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por la SECRETARÍA, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.

d) La PROVEEDORA se obliga a designar al menos a una persona ejecutiva, o el número que considere necesario, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contenencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darla(as) a conocer a la SECRETARÍA, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichas personas ejecutivas (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones).

La información deberá enviarse a los correos electrónicos de la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO que corresponda.

e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, la PROVEEDORA acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.

f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).

g) El límite de compra de los vales electrónicos será el saldo total disponible de cada tarjeta.

h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 (treinta y seis) meses a partir de su entrega, y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el mismo periodo.

i) La PROVEEDORA no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.

j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

III.2 ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

a) La PROVEEDORA será la responsable ante la SECRETARÍA de la entrega de los vales electrónicos.

b) La PROVEEDORA deberá entregar a la SECRETARÍA la cantidad solicitada de vales electrónicos, considerando la entrega, en los 15 días hábiles posteriores a la fecha del pedido y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO correspondiente.

c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá, y en su caso, sus beneficiarios alimenticios. Dicho listado podrá ser proporcionado por la SECRETARÍA a las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que elabore la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO respectivo.

d) Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 09:00 a 17:00 horas para todo el personal de la SECRETARÍA, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III de los presentes Términos de Referencia.

En cualquier situación, la PROVEEDORA deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 (veinticuatro) horas posteriores al aviso que realice la persona ADMINISTRADORA DE CONTRATO designada por la SECRETARÍA.

e) En este sentido, para los vales electrónicos la PROVEEDORA deberá remitir por escrito a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información; número de vale electrónico, nombre de la persona titular, RFC de la persona titular, CURP de la persona titular, fecha en que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

f) La PROVEEDORA deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de la SECRETARÍA, a través de la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO designada. En este sentido la PROVEEDORA deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III

de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, como parte del SERVICIO.

g) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral XVIII de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, así como en lo convenido en el contrato respectivo con la SECRETARÍA.

h) Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

Nombre completo	RFC	CURP

i) La personalización a la que se hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a una/un trabajador en la base de datos de la PROVEEDORA; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.

j) La SECRETARÍA podrá entregar a la PROVEEDORA, a partir de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al inicio de vigencia del contrato, el listado del personal susceptible de recibir la prestación, y en su caso, de sus beneficiarios alimenticios.

La PROVEEDORA deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse, dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a su recepción.

En caso de que la SECRETARÍA no entregue el listado definitivo con los datos del personal, el plazo de entrega de los valores electrónicos se extenderá el tiempo que demore la SECRETARÍA en su correcta remisión.

k) La personalización a la entrega a la que hace referencia el inciso h) inmediato anterior, no implica que los valores electrónicos deban estar rotulados con los datos de las/los trabajadores.

l) La PROVEEDORA deberá entregar sin costo a la SECRETARÍA, una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% (dos por ciento) del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO designada por la SECRETARÍA, esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados deberán ser devueltos a la PROVEEDORA dentro de los 6 (seis) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

IV. COBERTURA

La PROVEEDORA deberá garantizar que los vales electrónicos tengan cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

La PROVEEDORA deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

V. CONVERTIBILIDAD

Los vales electrónicos solo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancías, y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y/o bebidas alcohólicas.

VI. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

La PROVEEDORA no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la SECRETARÍA.

VII. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

La PROVEEDORA deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos en los casos en que no sean utilizados por la SECRETARÍA, debido a causas debidamente acreditadas como fallecimiento, baja o suspensión de la persona trabajadora, entre otras.

La SECRETARÍA tendrá un plazo de máximo 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados deberá realizarla la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

En caso de haberse cobrado comisión, la PROVEEDORA adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que la PROVEEDORA hubiese otorgado bonificación a la SECRETARÍA, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. La PROVEEDORA estará obligada a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS

a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad emisora (nombre de la PROVEEDORA).
- Logos de la marca y aceptación.
- El chip.
- Número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- Fecha de vigencia.
- Panel de firma.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario(a).

b) La PROVEEDORA deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a las/los trabajadores que realice la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO designada por la SECRETARÍA.

c) La PROVEEDORA deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para las usuarias/los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para la SECRETARÍA, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que la SECRETARÍA realice, en el cual señalará el lugar de entrega.

d) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, la PROVEEDORA deberá reemplazar los mismos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

e) La PROVEEDORA deberá manifestar en su Propuesta Económica el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado por el contrato.

f) La PROVEEDORA será la única responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

VIII.1 DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIAS/USUARIOS

a) La PROVEEDORA deberá contar con un número telefónico de atención a las personas usuarias, sin costo, que permita en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos

a solicitud de las personas usuarias registradas. Este número deberá funcionar las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia de los contratos.

b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar la PROVEEDORA a la SECRETARÍA con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

VIII.2 DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS Y/O PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PARA VALES ELECTRÓNICOS

a) La PROVEEDORA deberá contar con un sistema o plataforma web, la cual deberá estar disponible para su operación al día hábil siguiente del inicio de la vigencia del contrato. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato y de los vales.

b) La plataforma web permitirá a las personas usuarias consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación sin costo. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, con la facultad de consultar saldos, movimientos y desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.

c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, la PROVEEDORA contará con 10 (diez) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.

d) La consulta del saldo podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma web, en su caso, sin costo alguno para la persona usuaria.

e) La PROVEEDORA deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO o directamente por las personas usuarias, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de incidencia.

f) En caso de que la plataforma web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, la PROVEEDORA deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO pueda ingresar y realizar las acciones antes descritas.

IX. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 del Reglamento de la LAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

X. PERFIL DE LA PROVEEDORA

Persona física o moral interesada en prestar el servicio; la cual deberá contar con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedida para presentar propuestas o celebrar contratos con la SECRETARÍA.

XI. REQUISITOS TÉCNICOS

La persona física o moral interesada en prestar el servicio deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma de la persona Representante legal o Apoderada legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

a) Propuesta técnica: Se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del SERVICIO requerido en los presentes Términos de Referencia lo que resulte de la Junta de aclaraciones, para lo cual deberá incluir la transcripción textual y completa del presente documento, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.

b) Copia de contratos: Acreditar que su experiencia acumulada, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto de los presentes Términos de Referencia. Para tal efecto, deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados, dichos contratos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023 (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en los presentes Términos. Las copias de los contratos que se presenten deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dichos contratos, para lo cual deberá presentar documentos tales como cartas de liberación de garantías, cartas de satisfacción o actas de entrega-recepción suscritas por la dependencia, en la que conste la entrega-recepción del SERVICIO a satisfacción.

c) Currículum que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por la persona Representante Legal o Apoderada Legal, en el que se visualice que cuenta con la experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las que se refieren los presentes Términos de Referencia, así como los datos de los

contratos mencionados en el inciso b), y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.

d) Con la finalidad de garantizar la capacidad en el SERVICIO, deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:

i. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías);

ii. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de base de daros e infraestructura tecnológica.

iii. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

e) Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del presente ejercicio.

f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que la SECRETARÍA proporcionará a la persona física o moral interesada en prestar el servicio, ésta deberá acreditar que cuenta con:

i. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.

ii. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.

iii. Evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y personas usuarias, con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados o certificaciones, entre otros.

g) La PROVEEDORA deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:

i. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.

ii. Aceptación de la designación como persona Responsable Encargada de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.

iii. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

iv. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

h) Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta, cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en materia.

i) Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.

j) Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma de la persona Representante legal o Apoderada legal, donde garantice que los vales electrónicos que oferta su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados aceptados en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

k) Escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicada, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

l) Escrito en el que manifieste que de resultar ganadora, asumirá la responsabilidad total en caso que derivado de la prestación del SERVICIO objeto de la presente contratación, se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor y en general reclamaciones por cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, conforme a los presentes Términos de Referencia, asimismo, se obliga a reembolsar cualquier cantidad que por tales motivos tuviera que erogar la SECRETARÍA.

XII. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que resulte de la adjudicación estará vigente a partir del día hábil siguiente del pronunciamiento del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

XIII. ENTREGABLES

La PROVEEDORA deberá presentar los siguientes entregables a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Número	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o plataforma web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la plataforma web.
5	Escrito donde designe al menos una persona ejecutiva de cuenta o las que considere necesarias para la SECRETARÍA.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

XIV. CONDICIONES DE ENTREGA

Fecha, lugar y condiciones de entrega.

La PROVEEDORA deberá presentar a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO y/o a la persona responsable de verificar la correcta entrega de los bienes, los entregables conforme a lo siguiente:

Número	Entregables	Fecha	Condiciones de entrega
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	Hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del (los) pedido(s).	Se entregarán conforme a lo señalado en los presentes Términos de Referencia.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.	Entregas: Conforme al calendario de entregas que elabore la SECRETARÍA.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO con acuse de recibido.
3	Dirección electrónica del sistema o de la plataforma web	Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos.	Escrito firmado por la persona Representante legal o Apoderada legal de la PROVEEDORA, en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la plataforma web. Deberá enviarse por correo electrónico a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
4	Aviso de que la PROVEEDORA realizó la dispersión, el cual será verificado en la plataforma web por la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO el acuse de recibido del aviso de la dispersión realizada.
5	Escrito donde designe al menos una persona ejecutiva de cuenta o las que considere necesarias	24 horas siguientes a la formalización del contrato.	Escrito debidamente firmado por la persona Representante legal o Apoderada legal de la PROVEEDORA, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, con acuse de recibido.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, con acuse de recibido.

XV. PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Para efectos de la administración del contrato derivado de los presentes Términos, la SECRETARÍA designará una persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Administradora del contrato	Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes
Claudia Anel Guerrero Martin Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Rodrigo Villa Acosta Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios

XVI. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, el monto del SERVICIO se cubrirá por parte de la SECRETARÍA, por cada comprobante fiscal digital que expida la PROVEEDORA, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado, en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, la PROVEEDORA deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad del SERVICIO.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de la SECRETARÍA, en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a la PROVEEDORA por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que la PROVEEDORA presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Si la PROVEEDORA no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que la PROVEEDORA acredite el SERVICIO y la fecha de pago, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPITULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACION DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

La SECRETARÍA no proporcionarán anticipos.

XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, la PROVEEDORA se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SECRETARÍA, respectivamente, dentro de los diez (diez) días naturales siguientes a la firma de los mismos.

Por lo anterior, la proveedora gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, misma que deberá mantener vigente hasta la terminación del contrato. Dicha fianza deberá ser entregada al área correspondiente, en los siguientes domicilios y horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Domicilio de entrega de fianzas
Dirección de Adquisiciones y Contratos. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala B, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.

La PROVEEDORA queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigente el contrato y –en su caso- durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SECRETARÍA.

En el supuesto de que la SECRETARÍA por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación del servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de la PROVEEDORA, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo, y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato, por parte de la PROVEEDORA, a entera satisfacción de la SECRETARÍA, a través de la persona administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que la PROVEEDORA dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES

Acorde con los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la PROVEEDORA deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia, en caso de incumplimiento en el plazo establecido, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en los presentes Términos de Referencia, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos.

b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.

c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos reintegrados por la SECRETARÍA.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente al pago que la PROVEEDORA deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a la PROVEEDORA, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte de la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, se podrá solicitar a la PROVEEDORA que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie.

La SECRETARÍA podrá optar por la rescisión del contrato, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.

Las penas convencionales no podrán exceder de su pago de hasta 20 días naturales a partir de su exigibilidad.

XIX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

XX. OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA

La PROVEEDORA no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus anexos que lo integren. Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la SECRETARÍA.

Cuando la PROVEEDORA entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial a la SECRETARÍA, deberán informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. La SECRETARÍA analizará la información que reciban de la PROVEEDORA y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando la SECRETARÍA haga entrega de datos a la PROVEEDORA, éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del mismo, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la SECRETARÍA, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre la PROVEEDORA con la SECRETARÍA, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la SECRETARÍA, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

La PROVEEDORA está obligada a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de la SECRETARÍA.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, la PROVEEDORA se obliga ante la SECRETARÍA a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

XXI. RELACIÓN LABORAL

La SECRETARÍA y la PROVEEDORA convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadoras(es) y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, la SECRETARÍA y la PROVEEDORA se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XXII. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad la SECRETARÍA podrá solicitar a la PROVEEDORA, la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la SECRETARÍA, previa solicitud de la PROVEEDORA, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual, la PROVEEDORA deberá presentar su solicitud ante la SECRETARÍA, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XXIII. CONFIDENCIALIDAD

La SECRETARÍA, la persona física o moral interesada en prestar el servicio, y la PROVEEDORA se comprometen a guardar confidencialidad respecto a las actividades descritas en los presentes Términos de Referencia, en los casos que así lo determinen conjuntamente y lo consideren necesario. No obstante, están de acuerdo en hacer pública la información correspondiente según lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, se acuerda que toda la información y documentación proporcionada en relación con el SERVICIO se considerará confidencial y no podrá ser divulgada ni publicada en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia, a menos que se obtenga un consentimiento previo por escrito.

ANEXO 1

"FORMATO DE COTIZACIÓN"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Nombre de la persona física o moral:
Lugar y fecha:

PARTIDA ÚNICA. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO (A)	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO (B)	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (%)	MONTO MÍNIMO DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (C)	MONTO MÁXIMO DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (D)	MONTO MÍNIMO TOTAL APLICANDO LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (A-C)	MONTO MÁXIMO TOTAL APLICANDO LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (B-D)
$8,047,000.00	**$13,403,000.00**	%	$	$	$	$

BONIFICACIÓN CON LETRA:	

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	$
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO CON LETRA:	

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La partida se adjudicará al licitante que oferte la mayor bonificación o la menor comisión y cumpla los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.
- La cotización tendrá una vigencia de 45 días naturales.

_____

Nombre y firma
de la/el Representante Legal

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA
PARTIDA ÚNICA

ID RAMO	DESCRIPCION RAMO	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN
16	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	1238	2062	$ 8,047,000.00	$ 13,403,000.00
TOTAL		**1238**	**2062**	**$ 8,047,000.00**	**$ 13,403,000.00**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA
PARTIDA ÚNICA

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDO EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN
AGUASCALIENTES	26	42	$ 169,000.00	$ 273,000.00
BAJA CALIFORNIA	18	28	$ 117,000.00	$ 182,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	26	41	$ 169,000.00	$ 266,500.00
CAMPECHE	17	26	$ 110,500.00	$ 169,000.00
CHIAPAS	8	13	$ 52,000.00	$ 84,500.00
CHIHUAHUA	18	28	$ 117,000.00	$ 182,000.00
CIUDAD DE MÉXICO	619	1059	$ 4,023,500.00	$ 6,883,500.00
COAHUILA	9	13	$ 58,500.00	$ 84,500.00
COLIMA	20	32	$ 130,000.00	$ 208,000.00
DURANGO	10	16	$ 65,000.00	$ 104,000.00
ESTADO DE MÉXICO	20	32	$ 130,000.00	$ 208,000.00
GUANAJUATO	18	29	$ 117,000.00	$ 188,500.00
GUERRERO	14	22	$ 91,000.00	$ 143,000.00
HIDALGO	1	2	$ 6,500.00	$ 13,000.00
JALISCO	26	42	$ 169,000.00	$ 273,000.00
MICHOACÁN	5	7	$ 32,500.00	$ 45,500.00
MORELOS	8	12	$ 52,000.00	$ 78,000.00
NAYARIT	1	2	$ 6,500.00	$ 13,000.00
NUEVO LEÓN	24	40	$ 156,000.00	$ 260,000.00
OAXACA	23	38	$ 149,500.00	$ 247,000.00
PUEBLA	13	19	$ 84,500.00	$ 123,500.00
QUERÉTARO	8	10	$ 52,000.00	$ 65,000.00
QUINTANA ROO	15	23	$ 97,500.00	$ 149,500.00
SAN LUIS POTOSÍ	6	11	$ 39,000.00	$ 71,500.00
SINALOA	63	105	$ 409,500.00	$ 682,500.00
SONORA	4	6	$ 26,000.00	$ 39,000.00
TABASCO	36	59	$ 234,000.00	$ 383,500.00
TAMAULIPAS	6	8	$ 39,000.00	$ 52,000.00
TLAXCALA	74	125	$ 481,000.00	$ 812,500.00
VERACRUZ	24	39	$ 156,000.00	$ 253,500.00
YUCATÁN	20	33	$ 130,000.00	$ 214,500.00
ZACATECAS	58	100	$ 377,000.00	$ 650,000.00
TOTAL	**1238**	**2062**	**$ 8,047,000.00**	**$ 13,403,000.00**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA

INFORMACIÓN DEPENDENCIA O ENTIDAD					DOMICILIO DE ENTREGA									$ 8,047,000.00	$ 13,403,000.00	1238	2062
ID RAMO	DESC. RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CALLE/CALZADA/AVENIDA/BOULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	MUNICIPIO O ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA	TIPO DE MEDIDA O ESTIMULO OTORGADO	MES DE ENTREGA O DISPERSIÓN	MONTO ESTIMADO DE LA MEDIDA O ESTÍMULO POR TRABAJADOR	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. FRANCISCO I. MADERO NO. 344	ZONA CENTRO	AGUASCALIENTES	20000	AGUASCALIENTES	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 169,000.00	$ 273,000.00	26	42
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALZADA CETYS NO. 2799, EDIFICIO "C" LOCAL 19 3ER NIVEL	CENTRO CORPORATIVO AELUS	MEXICALI	21259	BAJA CALIFORNIA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 117,000.00	$ 182,000.00	18	28
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	MELCHOR OCAMPO NO. 1045 E/ LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO	CENTRO	LA PAZ	23000	BAJA CALIFORNIA SUR	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 169,000.00	$ 266,500.00	26	41
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. PROLONGACIÓN TORMENTA NO. 11	LAS FLORES	CAMPECHE	24097	CAMPECHE	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 110,500.00	$ 169,000.00	17	26
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE STA. PONIENTE NORTE # 1207 (ENTRE 10ª Y 11ª NORTE)	BARRIO NIÑO DE ATOCHA	TUXTLA GUTIERREZ	29037	CHIAPAS	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 52,000.00	$ 84,500.00	8	13
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE URANO NO. 4503	SATELITE	CHIHUAHUA	31104	CHIHUAHUA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 117,000.00	$ 182,000.00	18	28
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO 223	ANÁHUAC I SECC	MIGUEL HIDALGO	11320	CIUDAD DE MÉXICO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 4,023,500.00	$ 6,383,500.00	619	1059
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	BLVD FUNDADORES NO. 7640	EL SAUZ	SALTILLO	25294	COAHUILA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 58,500.00	$ 84,500.00	9	13
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE VICTORIA NO. 360	CENTRO	COLIMA	28000	COLIMA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 130,000.00	$ 208,000.00	20	32
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	BLVD. DURANGO NO. 198	JALISCO	DURANGO	34170	DURANGO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 65,000.00	$ 104,000.00	10	16
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS NO. 108	SAN FELIPE	TOLUCA	50250	ESTADO DE MÉXICO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 130,000.00	$ 208,000.00	20	32
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	LONDRES NO. 404 ESQ. AV. ROMA	ROMA	GUANAJUATO	37370	GUANAJUATO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 117,000.00	$ 188,500.00	18	29
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NO. 315	CENTRO	ACAPULCO	39300	GUERRERO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 91,000.00	$ 143,000.00	14	22
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ NO: 612	FRACCIONAMIENTO DE LOS MAESTROS	PACHUCA DE SOTO	42092	HIDALGO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 6,500.00	$ 13,000.00	1	2
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. ALCALDE NO. 500 - 80. PISO, (LA ENTRADA POR OBRAS DEL TREN LIGERO ES A ESPALDAS POR LA CALLE LICEO)	ALCALDE BARRANQUITAS	JALISCO	44280	JALISCO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 169,000.00	$ 273,000.00	26	42
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE PERIODISTA BUSTAMANTE NO. 222	RINCONADA DEL VALLE	MORELIA	58190	MICHOACÁN	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 32,500.00	$ 45,500.00	5	7
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE PRIMAVERA # 12	LOMAS DE CHAMILPA	CUERNAVACA	62218	MORELOS	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 52,000.00	$ 78,000.00	8	12
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. ALLENDE NO. 110	CENTRO	TEPIC	63000	NAYARIT	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 6,500.00	$ 13,000.00	1	2
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. BENITO JUÁREZ NO. 500	CENTRO	GUADALUPE	67100	NUEVO LEÓN	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 156,000.00	$ 260,000.00	24	40
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE SABINOS NO. 402	REFORMA	OAXACA	68050	OAXACA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 149,500.00	$ 247,000.00	23	38
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 3 PONIENTE # 2926	LA PAZ	PUEBLA	72160	PUEBLA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 84,500.00	$ 123,500.00	13	19
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE IGNACIO PEREZ SUR # 50	CENTRO	QUERÉTARO	76000	QUERÉTARO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 52,000.00	$ 65,000.00	8	10
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. INSURGENTES NO. 445	MAGISTERIAL	CHETUMAL	77039	QUINTANA ROO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 97,500.00	$ 149,500.00	15	23
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	VISTA HERMOSA NO. 480	LAS ÁGUILAS	SAN LUIS POTOSÍ	78270	SAN LUIS POTOSÍ	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 39,000.00	$ 71,500.00	6	11
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE CRISTÓBAL COLON NO. 144	CENTRO	CULIACÁN	80000	SINALOA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 409,500.00	$ 682,500.00	63	105
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	PASEO DEL RIO SONORA SUR Y GALEANA S/N EDIF. HERMOSILLO, PISO 2	PROYECTO RIO SONORA	HERMOSILLO	83270	SONORA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 26,000.00	$ 39,000.00	4	6
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. PASEO DE LA SIERRA NO. 613	REFORMA	VILLAHERMOSA	86080	TABASCO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 234,000.00	$ 383,500.00	36	59
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 8 ENTRE JOSÉ MARÍA MORELOS Y MATAMOROS S/N, 2O. PISO PALACIO FEDERAL	CENTRO	CIUDAD VICTORIA	87000	TAMAULIPAS	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 39,000.00	$ 52,000.00	6	8
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 37 NO. 403	LOMA XICOHTENCATL	TLAXCALA	90062	TLAXCALA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 481,000.00	$ 812,500.00	74	125
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. 05 DE MAYO S/N ENTRE RAYÓN Y OCAMPO	CENTRO	VERACRUZ	91700	VERACRUZ	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 156,000.00	$ 253,500.00	24	39
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 59-B 15 NO. 238 EDIFICIO B POR (POR AV. ZAMANA)	FRACC. YUCALPETÉN	MÉRIDA	97238	YUCATÁN	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 130,000.00	$ 214,500.00	20	33
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 2A. DE MATAMOROS NO. 127	CENTRO	ZACATECAS	98000	ZACATECAS	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 377,000.00	$ 650,000.00	58	100

Ciudad de México, a 11 de abril del 2024

LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

P R E S E N T E

En atención al oficio **No. DGDHO/DPSES/570/0108/2024** de fecha 08 de abril del 2024, relativo a la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-4-2024** para la contratación consolidada del **"Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2024"**, llevada a cabo por la **Subsecretaría de la Función Pública**, cuyo resultado fue el que se adjudicó a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, la **Partida I. Vales de Despensa electrónicos, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2024**, donde solicita a mi representada manifestar si se encuentra en condiciones de ofertar la prestación del servicio de referencia, bajo los mismos términos técnicos y económicos que se ofertó en dicha Licitación antes mencionada.

Por lo que me permito manifestar que mi representada **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, se encuentra en condiciones de brindar la prestación del **"Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos"** requerido por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, bajo los mismos términos técnicos y económicos que se ofertó en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-4-2024** para la contratación consolidada del **"Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2024"**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SEMARNAT
D. G. D. H. O.
RECIBIDO
11 ABR. 2024
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

A T E N T A M E N T E

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS"

LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTÍN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

P R E S E N T E

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en adelante la **"SECRETARÍA"**, requiere el suministro de vales de despensa electrónicos para el pago de la prestación de única ocasión denominada: "Apoyo para el fomento deportivo y cultural", conforme a las Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante el **"SERVICIO"**; atendiendo los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del SERVICIO se llevará a cabo en 1 (una) partida, la cual se adjudicará a una persona física o moral, denominada **"PROVEEDORA"**, siendo la adjudicación por partida completa de acuerdo con:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Número mínimo de vales electrónicos requeridos en total	Número máximo de vales electrónicos requeridos en total	Monto mínimo de contratación (pesos m.n.)	Monto máximo de contratación (pesos m.n.)
Única	Suministro de vales de despensa electrónicos	Servicio	1,238	2,062	$ 8,047,000.00	$ 13,403,000.00

III. DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

III.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

a) Se entenderá por "vale electrónico", el dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a las personas trabajadoras el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables; de manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En caso de que la autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses se deberá presentar la respectiva renovación anual.

c) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico a la persona administradora del contrato con acuse de recibo, que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados lo vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde podrán utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación.

La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por la SECRETARÍA, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.

d) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** se obliga a designar al menos a una persona ejecutiva, o el número que considere necesario, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contenencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darla(as) a conocer a la SECRETARÍA, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichas personas ejecutivas (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones).

La información deberá enviarse a los correos electrónicos de la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO que corresponda.

e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, la PROVEEDORA acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.

f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).

g) El límite de compra de los vales electrónicos será el saldo total disponible de cada tarjeta.

h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 (treinta y seis) meses a partir de su entrega, y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el mismo periodo.

i) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.

j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

III.2 ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

a) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** será la responsable ante la SECRETARÍA de la entrega de los vales electrónicos.

b) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá entregar a la SECRETARÍA la cantidad solicitada de vales electrónicos, considerando la entrega, en los 15 días hábiles posteriores a la fecha del pedido y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO correspondiente.

c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá, y en su caso, sus beneficiarios alimenticios. Dicho listado podrá ser proporcionado por la SECRETARÍA a las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que elabore la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO respectivo.

d) Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 09:00 a 17:00 horas para todo el personal de la SECRETARÍA, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III de los presentes Términos de Referencia.

En cualquier situación, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 (veinticuatro) horas posteriores al aviso que realice la persona ADMINISTRADORA DE CONTRATO designada por la SECRETARÍA.

e) En este sentido, para los vales electrónicos **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá remitir por escrito a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información; número de vale electrónico, nombre de la persona titular, RFC de la persona titular, CURP de la persona titular, fecha en que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

f) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de la SECRETARÍA, a través de la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO designada. En este sentido la PROVEEDORA deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, como parte del SERVICIO.

g) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral XVIII de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, así como en lo convenido en el contrato respectivo con la SECRETARÍA.

h) Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

Nombre completo	RFC	CURP

i) La personalización a la que se hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a una/un trabajador en la base de datos de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.

j) La SECRETARÍA podrá entregar a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** a partir de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al inicio de vigencia del contrato, el listado del personal susceptible de recibir la prestación, y en su caso, de sus beneficiarios alimenticios.

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse, dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a su recepción.

En caso de que la SECRETARÍA no entregue el listado definitivo con los datos del personal, el plazo de entrega de los valores electrónicos se extenderá el tiempo que demore la SECRETARÍA en su correcta remisión.

k) La personalización a la entrega a la que hace referencia el inciso h) inmediato anterior, no implica que los valores electrónicos deban estar rotulados con los datos de las/los trabajadores.

l) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá entregar sin costo a la SECRETARÍA, una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% (dos por ciento) del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO designada por la SECRETARÍA esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados deberán ser devueltos a la PROVEEDORA dentro de los 6 (seis) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

IV. COBERTURA

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., deberá garantizar que los vales electrónicos tengan cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

V. CONVERTIBILIDAD

Los vales electrónicos solo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancías, y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y/o bebidas alcohólicas.

VI. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

La PROVEEDORA no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la SECRETARÍA.

VII. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos en los casos en que no sean utilizados por la SECRETARÍA, debido a causas debidamente acreditadas como fallecimiento, baja o suspensión de la persona trabajadora, entre otras.

La SECRETARÍA tendrá un plazo de máximo 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados deberá realizarla la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

En caso de haberse cobrado comisión, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que la PROVEEDORA hubiese otorgado bonificación a la SECRETARÍA, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. La PROVEEDORA estará obligada a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS

a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad emisora (nombre de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**).
- Logos de la marca y aceptación.
- El chip.
- Número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- Fecha de vigencia.
- Panel de firma.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario(a).

b) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a las/los trabajadores que realice la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO designada por la SECRETARÍA.

c) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para las usuarias/los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para la SECRETARÍA, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que la SECRETARÍA realice, en el cual señalará el lugar de entrega.

d) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá reemplazar los mismos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

e) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá manifestar en su Propuesta Económica el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado por el contrato.

f) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** será la única responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

VIII.1 DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIAS/USUARIOS

a) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá contar con un número telefónico de atención a las personas usuarias, sin costo, que permita en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud de las personas usuarias registradas. Este número deberá funcionar las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia de los contratos.

b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** a la SECRETARÍA con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

VIII.2 DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS Y/O PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PARA VALES ELECTRÓNICOS

a) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá contar con un sistema o plataforma web, la cual deberá estar disponible para su operación al día hábil siguiente del inicio de la vigencia del contrato. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato y de los vales.

b) La plataforma web permitirá a las personas usuarias consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación sin costo. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, con la facultad de consultar saldos, movimientos y desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.

c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** contará con 10 (diez) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.

d) La consulta del saldo podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma web, en su caso, sin costo alguno para la persona usuaria.

e) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO o directamente por las personas usuarias, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de incidencia.

f) En caso de que la plataforma web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO pueda ingresar y realizar las acciones antes descritas.

IX. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 del Reglamento de la LAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

X. PERFIL DE LA PROVEEDORA

Persona física o moral interesada en prestar el servicio; la cual deberá contar con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedida para presentar propuestas o celebrar contratos con la SECRETARÍA.

XI. REQUISITOS TÉCNICOS

La persona física o moral interesada en prestar el servicio deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma de la persona Representante legal o Apoderada legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

a) Propuesta técnica: Se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del SERVICIO requerido en los presentes Términos de Referencia lo que resulte de la Junta de aclaraciones, para lo cual deberá incluir la transcripción textual y completa del presente documento, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.

b) Copia de contratos: Acreditar que su experiencia acumulada, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto de los presentes Términos de Referencia. Para tal efecto, deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados, dichos contratos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023 (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en los presentes Términos. Las copias de los contratos que se presenten deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dichos contratos, para lo cual deberá presentar documentos tales como cartas de liberación de garantías, cartas de satisfacción o actas de entrega-recepción suscritas por la dependencia, en la que conste la entrega-recepción del SERVICIO a satisfacción.

c) Currículum que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por la persona Representante Legal o Apoderada Legal, en el que se visualice que cuenta con la experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las que se refieren los presentes Términos de Referencia, así como los datos de los contratos mencionados en el inciso b), y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.

d) Con la finalidad de garantizar la capacidad en el SERVICIO, deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:

i. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías);

ii. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de base de daros e infraestructura tecnológica.

iii. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

e) Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del presente ejercicio.

f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que la SECRETARÍA proporcionará a la persona física o moral interesada en prestar el servicio, ésta deberá acreditar que cuenta con:

i. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.

ii. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.

iii. Evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y personas usuarias, con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados o certificaciones, entre otros.

g) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:

i. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.

ii. Aceptación de la designación como persona Responsable Encargada de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.

iii. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

iv. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

h) Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta, cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en materia.

i) Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.

j) Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma de la persona Representante legal o Apoderada legal, donde garantice que los vales electrónicos que oferta su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados aceptados en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

k) Escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicada, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

l) Escrito en el que manifieste que de resultar ganadora, asumirá la responsabilidad total en caso que derivado de la prestación del SERVICIO objeto de la presente contratación, se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor y en general reclamaciones por cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, conforme a los presentes Términos de Referencia, asimismo, se obliga a reembolsar cualquier cantidad que por tales motivos tuviera que erogar la SECRETARÍA.

XII. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que resulte de la adjudicación estará vigente a partir del día hábil siguiente del pronunciamiento del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

XIII. ENTREGABLES

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., deberá presentar los siguientes entregables a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Número	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o plataforma web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la plataforma web.
5	Escrito donde designe al menos una persona ejecutiva de cuenta o las que considere necesarias para la SECRETARÍA.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

XIV. CONDICIONES DE ENTREGA

Fecha, lugar y condiciones de entrega.

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., deberá presentar a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO y/o a la persona responsable de verificar la correcta entrega de los bienes, los entregables conforme a lo siguiente:

Número	Entregables	Fecha	Condiciones de entrega
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	Hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del (los) pedido(s).	Se entregarán conforme a lo señalado en los presentes Términos de Referencia.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.	Entregas: Conforme al calendario de entregas que elabore la SECRETARÍA.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO con acuse de recibido.
3	Dirección electrónica del sistema o de la plataforma web	Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos.	Escrito firmado por la persona Representante legal o Apoderada legal de la PROVEEDORA, en el que proporcione la dirección electrónica c sistema o la plataforma web. Deberá enviarse por correo electrónico a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
4	Aviso de que la PROVEEDORA realizó la dispersión, el cual será verificado en la plataforma web por la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO el acuse de recibido del aviso de la dispersión realizada.
5	Escrito donde designe al menos una persona ejecutiva de cuenta o las que considere necesarias	24 horas siguientes a la formalización del contrato.	Escrito debidamente firmado por la persona Representante legal o Apoderada legal de la PROVEEDORA, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, con acuse de recibido.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico a la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, con acuse de recibido.

XV. PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Para efectos de la administración del contrato derivado de los presentes Términos, la SECRETARÍA designará una persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Administradora del contrato	Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes
Claudia Anel Guerrero Martin Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Rodrigo Villa Acosta Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios

XVI. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, el monto del SERVICIO se cubrirá por parte de la SECRETARÍA, por cada comprobante fiscal digital que expida **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado, en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad del SERVICIO.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de la SECRETARÍA, en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que la PROVEEDORA presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Si **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** acredite el SERVICIO y la fecha de pago, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPITULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACION DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

La SECRETARÍA no proporcionarán anticipos.

XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SECRETARÍA, respectivamente, dentro de los diez (diez) días naturales siguientes a la firma de los mismos.

Por lo anterior, la proveedora gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, misma que deberá mantener vigente hasta la terminación del contrato. Dicha fianza deberá ser entregada al área correspondiente, en los siguientes domicilios y horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Domicilio de entrega de fianzas
Dirección de Adquisiciones y Contratos. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala B, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigente el contrato y –en su caso- durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SECRETARÍA.

En el supuesto de que la SECRETARÍA por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación del servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo, y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato, por parte de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** a entera satisfacción de la SECRETARÍA, a través de la persona administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que la PROVEEDORA dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES

Acorde con los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la PROVEEDORA deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia, en caso de incumplimiento en el plazo establecido, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en los presentes Términos de Referencia, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos.

b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.

c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos reintegrados por la SECRETARÍA.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente al pago que la PROVEEDORA deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte de la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, se podrá solicitar a la PROVEEDORA que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por la persona ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie.

La SECRETARÍA podrá optar por la rescisión del contrato, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.

Las penas convencionales no podrán exceder de su pago de hasta 20 días naturales a partir de su exigibilidad.

XIX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

XX. OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus anexos que lo integren. Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la SECRETARÍA.

Cuando la PROVEEDORA entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial a la SECRETARÍA, deberán informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. La SECRETARÍA analizará la información que reciban de la PROVEEDORA y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando la SECRETARÍA haga entrega de datos a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del mismo, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la SECRETARÍA, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** con la SECRETARÍA, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la SECRETARÍA, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., está obligada a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de la SECRETARÍA.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, la PROVEEDORA se obliga ante la SECRETARÍA a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

XXI. RELACIÓN LABORAL

La SECRETARÍA y **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadoras(es) y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, la SECRETARÍA y **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XXII. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad la SECRETARÍA podrá solicitar a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la SECRETARÍA, previa solicitud de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.,** pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual, la PROVEEDORA deberá presentar su solicitud ante la SECRETARÍA, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XXIII. CONFIDENCIALIDAD

La SECRETARÍA, la persona física o moral interesada en prestar el servicio, y la PROVEEDORA se comprometen a guardar confidencialidad respecto a las actividades descritas en los presentes Términos de Referencia, en los casos que así lo determinen conjuntamente y lo consideren necesario. No obstante, están de acuerdo en hacer pública la información correspondiente según lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, se acuerda que toda la información y documentación proporcionada en relación con el SERVICIO se considerará confidencial y no podrá ser divulgada ni publicada en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia, a menos que se obtenga un consentimiento previo por escrito.

ATENTAMENTE

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

TOKA SOLUCIONES DE VERDAD PARA LA VIDA REAL

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA
PARTIDA ÚNICA

ID RAMO	DESCRIPCION RAMO	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN
16	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	1238	2062	$ 8,047,000.00	$ 13,403,000.00
TOTAL		**1238**	**2062**	**$ 8,047,000.00**	**$ 13,403,000.00**

ATENTAMENTE

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA
PARTIDA ÚNICA

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE DE VALES ELECTRONICOS REQUERIDO EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN
AGUASCALIENTES	26	42	$ 169,000.00	$ 273,000.00
BAJA CALIFORNIA	18	28	$ 117,000.00	$ 182,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	26	41	$ 169,000.00	$ 266,500.00
CAMPECHE	17	26	$ 110,500.00	$ 169,000.00
CHIAPAS	8	13	$ 52,000.00	$ 84,500.00
CHIHUAHUA	18	28	$ 117,000.00	$ 182,000.00
CIUDAD DE MÉXICO	619	1059	$ 4,023,500.00	$ 6,883,500.00
COAHUILA	9	13	$ 58,500.00	$ 84,500.00
COLIMA	20	32	$ 130,000.00	$ 208,000.00
DURANGO	10	16	$ 65,000.00	$ 104,000.00
ESTADO DE MÉXICO	20	32	$ 130,000.00	$ 208,000.00
GUANAJUATO	18	29	$ 117,000.00	$ 188,500.00
GUERRERO	14	22	$ 91,000.00	$ 143,000.00
HIDALGO	1	2	$ 6,500.00	$ 13,000.00
JALISCO	26	42	$ 169,000.00	$ 273,000.00
MICHOACÁN	5	7	$ 32,500.00	$ 45,500.00
MORELOS	8	12	$ 52,000.00	$ 78,000.00
NAYARIT	1	2	$ 6,500.00	$ 13,000.00
NUEVO LEÓN	24	40	$ 156,000.00	$ 260,000.00
OAXACA	23	38	$ 149,500.00	$ 247,000.00
PUEBLA	13	19	$ 84,500.00	$ 123,500.00
QUERÉTARO	8	10	$ 52,000.00	$ 65,000.00
QUINTANA ROO	15	23	$ 97,500.00	$ 149,500.00
SAN LUIS POTOSÍ	6	11	$ 39,000.00	$ 71,500.00
SINALOA	63	105	$ 409,500.00	$ 682,500.00
SONORA	4	6	$ 26,000.00	$ 39,000.00
TABASCO	36	59	$ 234,000.00	$ 383,500.00
TAMAULIPAS	6	8	$ 39,000.00	$ 52,000.00
TLAXCALA	74	125	$ 481,000.00	$ 812,500.00
VERACRUZ	24	39	$ 156,000.00	$ 253,500.00
YUCATÁN	20	33	$ 130,000.00	$ 214,500.00
ZACATECAS	58	100	$ 377,000.00	$ 650,000.00
TOTAL	**1238**	**2062**	**$ 8,047,000.00**	**$ 13,403,000.00**

ATENTAMENTE

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

TOKA SOLUCIONES DE VERDAD PARA LA VIDA REAL

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA

INFORMACIÓN DEPENDENCIA O ENTIDAD					DOMICILIO DE ENTREGA									$ 8,647,000.00	$ 13,403,000.00	1238	2062
ID RAMO	DESC. RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CALLE/CALZADA/AVENIDA/BOULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	MUNICIPIO O ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA	TIPO DE MEDIDA O ESTÍMULO OTORGADO	MES DE ENTREGA O DISPERSIÓN	MONTO ESTIMADO DE LA MEDIDA O ESTÍMULO POR TRABAJADOR	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. FRANCISCO I. MADERO NO. 344	ZONA CENTRO	AGUASCALIENTES	20000	AGUASCALIENTES	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 169,000.00	$ 273,000.00	26	42
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALZADA CETYS, NO. 2799, EDIFICIO "C" LOCAL 19 3ER N MEL	CENTRO CORPORATIVO AZLUS	MEXICALI	21259	BAJA CALIFORNIA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 117,000.00	$ 182,000.00	18	28
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	MELCHOR OCAMPO NO. 1045 E/ LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO	CENTRO	LA PAZ	23000	BAJA CALIFORNIA SUR	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 169,000.00	$ 266,500.00	26	41
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. PROLONGACION TORMENTA NO. 11	LAS FLORES	CAMPECHE	24097	CAMPECHE	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 110,500.00	$ 169,000.00	17	26
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE STA. PONIENTE NORTE # 1207 (ENTRE 30ª Y 11ª NORTE)	BARRIO NIÑO DE ATOCHA	TUXTLA GUTIERREZ	29037	CHIAPAS	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 52,000.00	$ 84,500.00	8	13
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE URANO NO. 4508	SATÉLITE	CHIHUAHUA	31184	CHIHUAHUA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 117,000.00	$ 182,000.00	18	28
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 223.	ANÁHUAC I SECC	MIGUEL HIDALGO	11320	CIUDAD DE MÉXICO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 4,023,500.00	$ 6,383,500.00	619	1059
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	BLVD. FUNDADORES NO. 7640	EL SAUZ	SALTILLO	25294	COAHUILA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 58,500.00	$ 84,500.00	9	13
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE VICTORIA NO. 360	CENTRO	COLIMA	28000	COLIMA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 130,000.00	$ 208,000.00	20	32
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	BLVD. DURANGO NO. 158	JALISCO	DURANGO	34170	DURANGO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 65,000.00	$ 104,000.00	10	16
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS NO. 108	SAN FELIPE	TOLUCA	50150	ESTADO DE MÉXICO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 130,000.00	$ 208,000.00	20	32
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	LONDRES NO. 404 ESQ. AV. ROMA	ROMA	GUANAJUATO	37370	GUANAJUATO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 117,000.00	$ 182,000.00	18	28
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. COSTERA MIGUEL ALEMAN NO. 315	CENTRO	ACAPULCO	39300	GUERRERO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 91,000.00	$ 143,000.00	14	22
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ NO. 612	FRACCIONAMIENTO DE LOS MAESTROS	PACHUCA DE SOTO	42092	HIDALGO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 6,500.00	$ 13,000.00	1	2
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. ALCALDE NO. 500 - 80, PISO, 1LA ENTRADA POR OBRAS DEL TREN LIGERO ES A BASALDOS POR LA CALLE LICEO	ALCALDE BARRANQUITAS	JALISCO	44290	JALISCO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 169,000.00	$ 273,000.00	26	42
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE PERIODISTA BUSTAMANTE NO. 222	RINCONADA DEL VALLE	MORELIA	58150	MICHOACÁN	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 32,500.00	$ 45,500.00	5	7
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE PRIMAVERA # 12	LOMAS DE CHAMILPA	CUERNAVACA	62218	MORELOS	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 52,000.00	$ 78,000.00	8	12
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. ALLENDE NO. 110	CENTRO	TEPIC	63000	NAYARIT	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 6,500.00	$ 13,000.00	1	2
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. BENITO JUAREZ NO. 909	CENTRO	GUADALUPE	67100	NUEVO LEON	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 156,000.00	$ 260,000.00	24	40
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE SABINOS NO. 402	REFORMA	OAXACA	68050	OAXACA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 143,000.00	$ 247,000.00	22	38
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 3 PONIENTE # 2926	LA PAZ	PUEBLA	72160	PUEBLA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 84,500.00	$ 123,500.00	13	19
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE IGNACIO PEREZ SUR # 50	CENTRO	QUERÉTARO	76000	QUERÉTARO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 52,000.00	$ 65,000.00	8	10
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. INSURGENTES NO. 445	MAGISTERIAL	CHETUMAL	77039	QUINTANA ROO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 97,500.00	$ 149,500.00	15	23
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	VISTA HERMOSA NO. 480	LAS AGUILAS	SAN LUIS POTOSÍ	78270	SAN LUIS POTOSÍ	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 59,000.00	$ 71,500.00	9	11
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE CRISTÓBAL COLON NO. 144	CENTRO	CULIACAN	80000	SINALOA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 409,500.00	$ 682,500.00	63	105
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	PASEO DEL RIO SONORA SUR Y CALEANA S/N EDIF. HERMOSILLO, PISO 2	PROYECTO RIO SONORA	HERMOSILLO	83270	SONORA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 26,000.00	$ 39,000.00	4	6
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. PASEO DE LA SIERRA NO. 681	REFORMA	VILLAHERMOSA	86080	TABASCO	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 234,000.00	$ 383,500.00	36	59
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 6 ENTRE JOSE MARIA MORELOS Y MATAMOROS S/N, 2O. PISO PALACIO FEDERAL	CENTRO	CIUDAD VICTORIA	87000	TAMAULIPAS	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 39,000.00	$ 52,000.00	6	8
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 37 NO. 403	LOMA XICOHTENCATL	TLAXCALA	90062	TLAXCALA	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 487,000.00	$ 812,500.00	74	125
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	AV. 05 DE MAYO S/N ENTRE RAYON Y OCAMPO	CENTRO	VERACRUZ	91700	VERACRUZ	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 156,000.00	$ 253,500.00	24	39
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 59-B 15 NO. 216 EDIFICIO B POR (POR AV. ZAMARNA)	FRACC. YUCALPETEN	MÉRIDA	97238	YUCATAN	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 130,000.00	$ 214,500.00	20	33
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Única	CALLE 2A. DE MATAMOROS NO. 127	CENTRO	ZACATECAS	98000	ZACATECAS	ÚNICA OCASIÓN	JUNIO	$6,500.00	$ 377,000.00	$ 650,000.00	58	100

ATENTAMENTE

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

ANEXO 1

"FORMATO DE COTIZACIÓN"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTÍN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

P R E S E N T E

Toka Internacional S.A.P.I. DE C.V.
Ciudad de México a 11 de abril del 2024

PARTIDA ÚNICA. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO (A)	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO (B)	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (%)	MONTO MÍNIMO DE BONIFICACIÓN (C)	MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN (D)	MONTO MÍNIMO TOTAL APLICANDO LA BONIFICACIÓN (A-C)	MONTO MÁXIMO TOTAL APLICANDO LA BONIFICACIÓN (B-D)
$8,047,000.00	**$13,403,000.00**	5.10%	$410,397.00	$683,553.00	$7,636,603.00	$12,719,447.00

BONIFICACIÓN CON LETRA:	Cinco punto uno de bonificación

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	$0.00
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO CON LETRA:	$0.00

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La partida se adjudicará al licitante que oferte la mayor bonificación o la menor comisión y cumpla los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.
- La cotización tendrá una vigencia de 60 días naturales.

A T E N T A M E N T E

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.